



ID DOC : 6713271

Autoriza contratación via trato directo, aprueba contrato y ordena emitir orden de compra Los Molles Alto.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1856**

**LA LIGUA, 09 de Diciembre de 2013**

### **VISTO:**

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.-Los Informe Técnicos, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas de la provincia de Petorca", de fecha 13 de diciembre de 2012. 5°.- Oficio Ordinario DGA N° 763 de fecha 13 de diciembre de 2012, del señor Director General de Aguas. 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 39 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9°.-Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. 10°.- Decreto Supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 11° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional de Valparaíso. 12° Resolución exenta n° 1.805 de fecha 29 de noviembre de 2013 de la Gobernación Provincial de Petorca, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1.805 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 29 de noviembre de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Ligua entre el 1 al 31 de diciembre de 2013. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 39 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7° Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013 a la localidad de Los Molles Alto, de la comuna de La Ligua. 8° Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n° 39 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega

facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido la cotización del proveedor Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable a la localidad de Los Molles Alto, mediante 5 viajes, distribuyendo 50 metros cúbicos de agua durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013, por un valor total de \$987.000 pesos (novecientos ochenta y siete mil pesos) más IVA, del servicio de compra, transporte y distribución de agua. 12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

## **RESUELVO:**

1°.- AUTORIZÉSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013, a la localidad de Los Molles Alto de la comuna de La Ligua. por un total de \$987.000 pesos (novecientos ochenta y siete mil pesos) más IVA, del proveedor Jorge Tapia Espinoza, cédula de identidad número número 11.942.559-K

2°.-APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013, de Jorge Tapia Espinoza, cédula de identidad número 11.942.559-K, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA Y JORGE TAPIA ESPINOZA En la Ligua, a 1 de diciembre de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por la Gobernadora doña INGRID MASSARDO CÁRCAMO, chilena, casada, cédula nacional de identidad y cédula de identidad número 9.612.609-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales número 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 1.805, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de diciembre de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, transportista, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua a la localidad de Los Molles Alto por un total de 5 viajes, por un total de 50 mt3 por un total de \$987.000 pesos (novecientos ochenta y siete mil pesos) más IVA, de agua extraída de un pozo debidamente certificado por la autoridad Sanitaria, para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente certificado inscrito en el Catastro de la Dirección General de Aguas o en el Conservador de Bienes Raíces, y certificados por la Autoridad Sanitaria. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio

dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$987.000 pesos (novecientos ochenta y siete mil pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se pagará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales número 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad, y a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuará de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca, que de ninguna manera podrá superar el límite de viajes a realizar contemplados en la cláusula octava de este contrato. El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual: \$197.400 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos) mas IVA. OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente 5 viajes. NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 al 31 de diciembre de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará este contrato automáticamente. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie el camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial. DÉCIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial número 874 de fecha 26 de agosto de 2013.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA Rut: 11.942.559-K

INGRID MASSARDO CÁRCAMO Rut. 9.612.609-3 Gobernador Provincial de Petorca

3° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4° EMÍTASE ORDEN DE COMPRA

5° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese



Ingrid Massardo Cárcamo  
9612609-3  
Gobernadora

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** GVsmXp5aGmlwy9UX1OMCTg==